



SECRETARÍA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

DECRETO N° 598 /  
LAJA, 28 de Febrero del 2011.-

**VISTOS:**

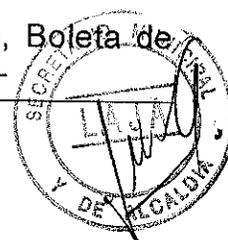
- 1.- Informe N°07 del Director de Obras Municipales, de fecha 19.01.2010, con resolución Sr. Alcalde;
- 2.- Acuerdo N°08 de Sesión Concejo N°03 de fecha 22.01.2010.-
- 3.- Ord. N°578 de fecha 15.09.2010, enviado a la Fiscalía Nacional Económica
- 4.- Ord. N°1449 de fecha 08.10.2010, remitido por la Fiscalía Nacional Económica, donde remite observaciones a las Bases;
- 5.- D.A. N°3.219 de fecha 20.10.2010, que procede a realizar licitación;
- 6.- Publicación portal mercado publico licitación N° 3734-32-LE10 de fecha 27.10.10.
- 7.- Consultas y Aclaraciones
- 8.- Respuestas a consultas y aclaraciones;
- 9.- Acta de apertura electrónica de fecha 17.01.2011;
- 10.- D.A. N°169 de fecha 18.01.2010, que nombra comisión evaluadora;
- 11.- Informe de Comisión de Evaluación de fecha 27.01.2011;
- 12.- Acuerdo N°16 de Sesión Extraordinaria de Concejo N°05 de fecha 28.01.2011;
- 13.- D.A. N°286 de fecha 31.01.2011, que acepta la oferta de la empresa DEMARCO S.A.;
- 14.- Contrato de fecha 28.01.2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y la empresa DEMARCO S.A.,
- 15.- Reglamento de Adquisiciones N°1 de fecha 10.11.2005;
- 16.- D.A. N°169 de fecha 18.01.2011, que
- 17.- Reglamento de la Ley N°19.886;
- 18.- La Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro prestación de servicios;
- 19.- Y las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

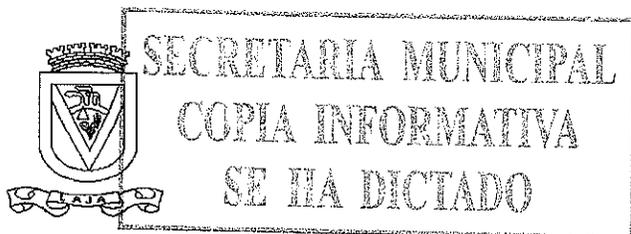
**CONSIDERANDO:**

La necesidad de ejecutar el "Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, barrido de calles y disposición final al relleno sanitario" en la comuna de Laja.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBESE** el contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y la empresa DEMARCO S.A., RUT 88.277.600-K en Licitación N°3735-32-LE10, para llevar a cabo el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de calles y disposición final al Relleno Sanitario", por la suma de \$21.901.700.- ( veintiún millones novecientos un mil setecientos pesos )
- 2.- **DÉJESE** establecido que el monto del contrato se desglosa como a continuación se indica: \$16.576.700.- con IVA incluido y corresponden al retiro de basura, limpieza de calles y transporte de residuos y \$5.325.000.- es exento de IVA y corresponden a la disposición final al relleno sanitario.
- 3.- **ESTABLÉZCASE** que el servicio tendrá una duración de 06 (seis años), contados desde el día 1° de Marzo del 2011.
- 4.- **ACÉPTESE** como Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, Boleta de Garantía N°0000962 del Banco de Chile, por la suma de \$43.803.400.-





DECRETO N° 598 /

**5.- AUTORÍCESE** a la Tesorería Municipal para que proceda a la devolución de las garantías de seriedad de la oferta de los siguientes oferentes:

BIOCLEAN S. A., RUT N°99.583.300-K, Boleta de Garantía N°53682 del Banco Corpbanca, por la suma de \$10.000.000.-

Himce Ltda., RUT N°78.137.180-7, Boleta de Garantía del Banco Santander, N°166 por la suma de \$10.000.000.-

DEMARCO S.A., RUT N°88.277.600-K, Boleta de Garantía del Banco de Chile, N°338782-5, por la suma de \$10.000.000.-

Startec S.A., RUT N°78.932.000-4, Boleta de Garantía del Banco Chile, N°2526239-8 del Banco de Chile, por la suma de \$10.000.000.-

**6.- IMPÚTESE** el gasto que ocasionará la ejecución de este servicio a la cuenta 2208001 "Servicio de Aseo", Subprograma 02 "Servicio a la comunidad" del presupuesto municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: **Vladimir Fica Toledo, Alcalde**  
**Jaquelina González Díaz, Secretaria Municipal**

VFT/MGV/RVLL/MCH/mch \*28/12/2011

DISTRIBUCION: /

- Secretaria Municipal
- Archivo D.O.M. (2);
- Depto. Control
- D.A.F.
- SECPLAN





**CONTRATO**  
**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS**  
**DOMICILIARIOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES Y DISPOSICIÓN FINAL AL**  
**RELLENO SANITARIO**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**  
**Y**  
**DEMARCO S.A**

En Laja a 28 de Febrero de 2011, entre la I. Municipalidad de Laja, RUT N°69.170.300-2, representada legalmente, a través de Decreto Alcaldicio N°334 de fecha 03.02.2011, por su Alcalde, don Vladimir Fica Toledo, cédula de identidad N°8.505.921-1, ambos domiciliados en calle Balmaceda N°292, de la comuna de Laja, en adelante "La Municipalidad"; y la Empresa DEMARCO S.A, RUT N°88.277.600-K, representada legalmente por don Juan Carlos Araya Cisterna, cédula de identidad N°9.475.154-3, ambos con domicilio en calle Alcalde Guzmán N°0160 de la comuna de Quilicura, en adelante "El contratista", quienes vienen en celebrar el siguiente contrato:

**P R I M E R O** : La Municipalidad de Laja, mediante el presente instrumento contrata a la Empresa DEMARCO S.A. para llevar a cabo el "Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, barrido y limpieza de calles y disposición final al relleno sanitario", adjudicación aprobada a través de Acuerdo N°16/2011 de Sesión Concejo Extraordinaria N°05 de fecha 28/01/2011. Son parte integrante de este contrato las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Oferta, antecedentes de la licitación y toda legislación inherente al servicio, las cuales declara conocer y aceptar en forma íntegra el contratista.

**SEGUNDO** : El servicio tiene por objeto efectuar la recolección de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Laja, su transporte y disposición final en Relleno Sanitario, debidamente autorizado por la autoridad competente, que permita la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios de toda la comuna, incluyendo el sector rural. Asimismo, el barrido de las calles de la comuna.

El contratista proveerá el personal necesario para efectuar los trabajos en forma satisfactoria y oportuna. Respecto de estas dotaciones, deberá dar cumplimiento íntegramente a las disposiciones laborales y previsionales, en consecuencia, será de cargo del contratista todo costo directo que la legislación laboral actual o futura contemple y que incida en la ejecución del servicio objeto de esta licitación. Será responsabilidad de la empresa concesionaria proveer de los vehículos y equipos necesarios para realizar el servicio, según lo establecido en su oferta. Además deberá asumir el costo que genera la disposición final de los residuos.

**TERCERO** : El monto del servicio asciende a la suma de \$21.901.700.- ( veintiún millones novecientos un mil setecientos pesos ), de los cuales \$16.576.700.- son con IVA incluido y \$5.325.000.- son neto. Al facturar el monto con IVA incluido, debe desglosar el valor correspondiente al barrido de calles.



[www.munilaja.cl](http://www.munilaja.cl)

I. Municipalidad de Laja  
Balmaceda 292 Fonos: 524600- - Fax: 534233

M/S

El valor del contrato se reajustarán anualmente, en el mismo porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) acumulado en el año anterior del contrato ( mes 13). Además, la empresa deberá en este mismo porcentaje y período reajustar los salarios del personal que no esté afecto al sueldo mínimo.

En el caso de que el oferente cancele a algunos de sus trabajadores, el sueldo mínimo y se produzca alguna variación de este emolumento autorizado por el legislador, se deberá reajustar el ítem de sueldos y salarios en la misma proporción, a su exclusivo costo.

La cancelación del servicio se realizará mensualmente por mes vencido dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la Factura correspondiente, debiendo acompañar además, los siguientes documentos:

- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo, que acredite que no existen reclamos ni denuncias laborales en contra de la empresa, por los trabajadores contratados para llevar a cabo el servicio, como además el formulario F.30-1, Ley de Subcontratación.
- Lista del personal que está trabajando y que trabajó durante el mes correspondiente a la factura en proceso.
- Fotocopias de la documentación legal que acredite el pago de las prestaciones previsionales de todos los trabajadores del mismo mes correspondiente a la factura en proceso.
- Fotocopia de pago de remuneraciones de todo el personal del mes en proceso de cobro.
- Finiquito, si fuera el caso de un(os) trabajador(es) desvinculado(s).

CUARTO : El presente contrato tendrá una duración de 6 (seis) años, contados desde el día señalado en el contrato. La concesión podrá ser renovada por un período de 6 meses, mediante Decreto Alcaldicio, a petición escrita del concesionario, la que se hará por carta certificada dirigida al Sr. Alcalde, con una anticipación, a lo menos, de 90 (noventa) días hábiles a la fecha de vencimiento respectivo contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades concedidas al Alcalde por el Artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el inciso tercero del Artículo 36 del mismo cuerpo legal. La Municipalidad podrá rechazar la petición de renovación y llamar a una nueva Licitación.

Durante el período del contrato se considerarán evaluaciones de la calidad del servicio y si la evaluación es deficiente o no satisfactoria se procederá a terminar el contrato, liberando al municipio de toda indemnización hacia el contratista.

QUINTO : Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, la empresa deberá presentar Boleta Bancaria de Garantía a la Vista extendida a nombre de la Municipalidad de Laja, por un monto equivalente a dos (2) mensualidades del servicio adjudicado, reajustándose Esta garantía debe ser emitida por un monto de a lo menos el monto mensual del contrato ofertado y deberá tener una vigencia de 13 meses corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato, la que deberá ser renovada anualmente y será responsabilidad del contratista mantener su vigencia, en caso contrario el Municipio podrá terminar administrativamente el contrato.

No se aceptarán documentos de garantía tomados por terceros ni garantías tomadas a plazo. Durante toda la vigencia del contrato se deberá mantener una garantía.



**SEXTO** : Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

**SEPTIMO** : La Municipalidad pondrá término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización alguna, en caso de que el contratista incurra en alguna(s) de las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Quiebra, notoria insolvencia o extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- c) Mutuo acuerdo de las partes o resciliación.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito.
- e) Fallecimiento del contratista.
- f) Si el contratista cede o transfiere el contrato a otra Persona Natural o Jurídica.
- g) Por disposición legal que entregue la obligación del aseo y ornato de la comuna a otra Persona Natural o Jurídica.
- h) Incumplimiento del contratista, de acuerdo a lo establecido en el art. 33.1 de las Bases Administrativas.
- i) Por incumplimiento calificado de grave de las obligaciones del contratista.
- j) Cuando lo exija el interés público o la seguridad nacional.

**OCTAVO** : Serán también obligaciones del contratista, las siguientes:

1.- Deberá cumplir con las instrucciones que le imparta la Inspección Técnica, que para efectos de este contrato recaerá en la Dirección de Obras Municipales.

2. Dar cumplimiento a todas las obligaciones fiscales existentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a Impuestos, tasas y contribuciones fiscales, derechos municipales y de cualquier índole.

3. Será de cargo exclusivo el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores y de cualquier otra obligación de origen laboral o previsional. La Municipalidad no adquiere obligación alguna por estos conceptos, dejándose expresa constancia que dichos trabajadores prestan servicios para el contratista y no para la Municipalidad. Se deja expresa constancia que cualquier contravención a las leyes vigentes en que incurra el contratista, ya sea en materias laborales, tributarias u otras, serán de exclusiva responsabilidad de éste. Para el evento de que la Municipalidad deba pagar alguna obligación laboral o previsional o de otra naturaleza contraída por el contratista, ésta podrá ejercer en contra de este último las acciones de repetición que fueren pertinentes y que le confiera la legislación vigente como hacer efectivo el cobro de las garantías dadas por fiel cumplimiento del contrato, la cual quedara a título de indemnización al efecto.

4. Será obligación y de cargo del contratista a solicitud del Mandante, cambiar a cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo o de su(s) contrato(s) de trabajo

**NOVENO** : Una vez vencido el plazo del contrato el contratista dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardo para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento



del vencimiento. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes, se procederá a la liquidación del mismo y a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro de los 30 días corridos posteriores a su vencimiento, siempre que el contratista acredite debidamente, a la Municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le impone la ley como cualquier otros valor de su cargo.

DECIMO : Se firma el presente contrato en 04 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contratista y 03 en poder de la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio a la comuna de Laja, y prorrogando jurisdicción ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Los gastos notariales de este contrato los cancelará la empresa contratista.

  
**JUAN CARLOS ARAYA CISTERNA**  
Representante DEMARCO S.A.

  
**VLADIMIR FICA TOLEDO**  
ALCALDE

Firmo(ron) ante mí don: *Juan Carlos Araya*  
*Araya en representación de Demarco SA.*  
en la calidad en que comparecen.  
Stgo. - 7 MAR 2011